

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 09 de Enero de 2020

Lima, 09 de Enero del 2020

RESOLUCION JEFATURAL N° 000006-2020-JN/ONPE

VISTOS: el Memorando Múltiple N° 000001-2020-GG/ONPE e Informe N° 000007-2020-GG/ONPE de la Gerencia General; el Informe N° 000003-2020-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000002-2020-GAD/ONPE, de la Gerencia de Administración; así como, el Informe N° 000009-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con los literales c) y u) del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ROF de la ONPE), aprobado por la Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE, la Jefatura Nacional ejerce la representación legal de la Entidad en todos sus actos; además, tiene la atribución de delegar las facultades administrativas y/o legales que sean procedentes, de acuerdo a las leyes y disposiciones vigentes;

En el ámbito de la Contratación Pública, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en lo sucesivo el TUO de la Ley; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. 377-2019-EF, en adelante el Reglamento, señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades del Estado a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga;

El Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, precisando en los numerales 7.1 y 7.2 de su artículo 7, que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, quien puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el mencionado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, tal como lo prevé el numeral 47.2 del artículo 47 del citado Decreto Legislativo;

En ese contexto, por medio del Informe de vistos, la Gerencia General propone a la Jefatura Nacional delegar diversas facultades en materia de Contratación Pública en la Gerencia General y en la Gerencia de Administración; en materia de planificación y desarrollo de Programas de Bienestar Social, de acuerdo al ROF de la ONPE, en la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; y, en materia presupuestaria en la Gerencia General;

Es oportuno señalar que el artículo 81 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **DIORPPI**



En virtud de lo expuesto, con el propósito de lograr una gestión administrativa dinámica y garantizar la celeridad de los procedimientos, en cumplimiento de las funciones asignadas al Titular de la Entidad en el marco de la normativa de Contratación Pública, de la normativa presupuestaria y las funciones previstas en el ROF de la Entidad, resulta pertinente emitir la Resolución Jefatural que apruebe la delegación de las facultades antes detalladas, conforme a la propuesta efectuada por la Gerencia General;

De conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como su Reglamento y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General, las Gerencias de Administración, Planeamiento y Presupuesto, así como de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– Delegar en la **Gerencia General**, las facultades de:

a) En materia de contrataciones del Estado:

1. Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad.
2. Aprobar las contrataciones directas, únicamente en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
3. Resolver los recursos de apelación que sean interpuestos en el marco de la normativa de contratación pública vigente.
4. Aprobar la designación del árbitro, tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc.
5. Aprobar el encargo a otra entidad para la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, previo sustento técnico legal de la necesidad y viabilidad de dicho encargo, así como suscribir el convenio interinstitucional respectivo, para este propósito.
6. Requerir a las áreas usuarias que presenten al Órgano Encargado de las Contrataciones sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras a través del Cuadro de Necesidades, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.
7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la ONPE y las modificatorias que correspondan.

b) En materia presupuestaria:

Aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondientes al Año Fiscal 2020. Esta delegación comprende la facultad de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir los requisitos



y procedimientos legales vigentes establecidos en las normas presupuestarias que resulten aplicables.

Artículo Segundo.– Delegar en la **Gerencia de Administración**, las facultades de:

- 1) Aprobar el expediente de contratación.
- 2) Autorizar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, en casos de bienes, servicios y consultorías, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
- 3) Aprobar el proceso de estandarización.
- 4) Designar al Comité de Selección a cargo de los procedimientos de selección, así como modificar su composición.
- 5) Aprobar los documentos del procedimiento de selección en los tres (3) supuestos que la normativa establece: i) bases, ii) solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales y iii) solicitudes de cotización para comparación de precios.
- 6) Formalizar la cancelación de un procedimiento de selección.
- 7) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.
- 8) Aprobar la contratación complementaria de bienes y servicios en general, conforme a la normativa de contratación pública vigente.
- 9) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido.
- 10) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.
- 11) Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los Comités de Selección.
- 12) Aprobar las modificaciones convencionales a los contratos derivados de procedimientos de selección incluyendo los provenientes de contrataciones directas, solo en aquellos casos en los que la modificación no implique la variación del precio.
- 13) Resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, por las causales previstas en la normativa de contrataciones del estado.
- 14) Aprobar las propuestas económicas que superen el valor referencial en procedimientos de selección para la ejecución y consultoría de obras, así como aquellas propuestas que superen el valor estimado en bienes y servicios.
- 15) Aprobar u observar las liquidaciones del contrato de obra que se presenten a la entidad; así como, proceder a la elaboración de la liquidación del contrato de obra, en el supuesto que el contratista no la hubiere presentado dentro del plazo previsto en la normativa de la materia vigente.
- 16) Registrar en el SEACE los nombres y apellidos completos del árbitro único o de los árbitros que conforman el Tribunal Arbitral y del secretario arbitral; así como, de aquellos profesionales que eventualmente sustituyan a éstos, según sea el caso.



Artículo Tercero.– Delegar en la **Gerencia Corporativa de Potencial Humano**, la facultad de suscribir, en representación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, convenios, acuerdos o la documentación que resulte necesaria, a efecto que los servidores CAP, CAS y/o pensionistas de la Entidad, accedan a productos financieros bajo tasas preferenciales, que sean ofrecidos por las empresas del Sistema Financiero Nacional que resulten beneficiosos para los intereses de los servidores citados.

Artículo Cuarto.– La Gerencia General, La Gerencia de Administración y la Gerencia Corporativa de Potencial Humano deberán informar trimestralmente al Jefe Nacional sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente resolución. La Gerencia de Administración deberá informar trimestralmente a la Gerencia General respecto de las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

Artículo Quinto. – Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el Año Fiscal 2020.

Artículo Sexto. – Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de poner en conocimiento la delegación de facultad dispuesta en el literal b) del Artículo Primero de la presente resolución.

Artículo Séptimo. – Publicar la presente resolución en el Portal Institucional, www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese,

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/ght/mbb/acp

